



CONVOCATORIA No. 869 DE 2019

CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS QUE ASPIRAN A OBTENER BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR INVERSIÓN EN CTEI A PARTIR DEL AÑO 2020

ADENDA No 1

Que mediante la Ley 1951 de 2019 se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo.

Que el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias), en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, creado mediante la Ley 1951 de 2019, señalando que continuará con la misma denominación y como organismo principal de la Administración Pública del Sector Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, fijó sus objetivos generales y específicos, dentro de los cuales se encuentra el de velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que la Resolución No. 0242 de 2020, delegó en la Dirección de Transferencia y Uso de Conocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la función de suscribir los actos administrativos que materializan las decisiones adoptadas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, específicamente las que deciden sobre los beneficios tributarios y los recursos que se interpongan contra el respectivo acto.

Que la deducción por donaciones e inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, establecida en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 170 de la Ley 1955 de 2019, estable que: “las inversiones que se realicen en Investigación, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones señaladas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación - CNBT, serán deducibles en el periodo gravable en que las realicen. Lo anterior, no excluye la aplicación del descuento tributario que trata el artículo 256 del Estatuto Tributario cuando se cumpla las condiciones y requisitos allí previstos”

Que mediante Resolución 2106 del 15 de noviembre de 2019, la Subdirección del Departamento Administrativo de Ciencias, Tecnología e Innovación, hoy Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación, se dio apertura a la “Convocatoria para el registro de proyectos que aspiran a obtener beneficios tributarios por inversión en CTel a partir del año 2020”.

Que el objetivo de la convocatoria es “Estimular la inversión privada en Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTel) mediante el registro y calificación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, cuya inversión será realizada durante el año 2020 y vigencias fiscales futuras inclusive, y asignar los respectivos cupos para que los contribuyentes del impuesto de renta que realicen dichas inversiones, puedan acceder a un cupo de deducción en renta del 100% de la inversión y un cupo de descuento tributario del 25% de la inversión, sin superar el 25% del impuesto a pagar, acorde a lo estipulado en los artículos 158-1, 256 y 258 del E.T.

Que en el numeral 13. Cronograma de los Términos de Referencia se estableció las fechas correspondientes al tercer corte de dicha convocatoria.

Teniendo en cuenta las condiciones actuales de salud pública, se realiza la adenda con la siguiente justificación:

- Teniendo en cuenta la situación actual de estado de emergencia sanitaria establecida por el Presidente de la Republica por medio del Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el sector privado ha solicitado la ampliación para la fecha de cierre de la convocatoria, teniendo en cuenta que debido a la situación relacionada con el Covid 19, afectando las actividades de las entidades y dificultando la coordinación para poder presentar los proyectos en la convocatoria.
- Dicho lo anterior, se evidencia el riesgo que el volumen de proyectos que se puedan presentar a la convocatoria 869, no sea el suficiente para otorgar el cupo definido de 1.5 billones de pesos, establecidos en el CNBT. Retraso de proceso de formulación en proyectos debido a la pandemia.
- A la fecha se han recibido cartas de la ANDI e Inventa, solicitando la ampliación, y se han adelantado reuniones con MinComercio, Innpulsa y Bancoldex, coordinadores del programa Delta 3.0. que apoya a las empresas a formular proyectos para beneficios tributarios, donde nos manifiestan que las propuestas no estarán listas para ser presentadas para la fecha de corte del 15 de julio del 2020, y solicitan la ampliación de dicha fecha.
- Al momento de realizar la proyección del mecanismo para la convocatoria 869, no se tenía previsto la coyuntura de salud pública y económica que podría afectar al país en la vigencia siguiente a la publicación de los términos de referencia, dado que los mismos fueron publicados en noviembre del 2019, momento en el cual no existía amenaza de pandemia por coronavirus.
- En el primer corte se recibieron 20 propuestas, que ya se encuentran evaluadas y con el cupo asignado. En el segundo corte se recibieron 60 propuestas, que se encuentran en proceso de evaluación. Para el tercer corte se cuenta con un total de 7 propuestas radicadas y 166 en diligenciamiento, lo cual es número inferior a las propuestas radicadas el año pasado en el tercer corte que sumaron 244 propuestas. Es importante mencionar que el cupo fue incrementado en 500 mil millones de pesos respecto al cupo anterior, considerando que se tiene cupo suficiente para recibir más propuestas para evaluación.

La presente Adenda se realiza teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 14. Modificaciones, de los Términos de Referencia contempla específicamente la modificación del cronograma.

Que, por lo anterior, se considera pertinente la expedición de la presente Adenda con el fin de modificar el numeral 13. Cronograma de los Términos de Referencia de la convocatoria 869 del 2019.

Que la presente Adenda fue aprobada mediante Acta No. 14 de fecha 06 de julio de 2020 del en el Comité Viceministerial de Conocimiento, Innovación y Productividad del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación.

Que, se procede a modificar el numeral 13. Cronograma Tercer Corte de los Términos de Referencia de la Convocatoria No 869 de 2019, así:

TERCER CORTE

ACTIVIDAD	FECHA LIMITE
Inicio tercer corte.	18 de mayo de 2020.
Finalización del tercer corte.	14 de agosto de 2020 4:00 pm.
Periodo de revisión de requisitos tercer corte.	Del 18 al 21 de agosto de 2020.
Periodo de subsanación requisitos tercer corte.	Del 24 de agosto al 26 de agosto 2020.
Publicación del banco de proyectos calificados tercer corte.	18 de diciembre de 2020.

Los demás aspectos de los Términos de Referencia de la Convocatoria 869 de 2019 se mantienen sin modificación alguna.

La presente adenda No 1 se suscribe en Bogotá D.C. a los:



JOHAN SEBASTIÁN ESLAVA GARZÓN

DIRECTOR DE TRANSFERENCIA Y USO DE CONOCIMIENTO

Vto. Bo.: Gabriel Antonio Cancino González / Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Pablo Jair Ceballos Parra / Profesional especializado grado 15 / BT DTUC / Catalina Álvarez / Contratista OAJ